

7998 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Manacor (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears n.º 44, de 3 de abril de 2003, se publican las bases íntegras que han de regir la convocatoria de selección para la provisión de 1 plaza de maestro/a para el servicio de dinamización educativa del Ayuntamiento de Manacor, por el sistema de selección externa, en régimen de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, por el procedimiento de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.E. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.I.B., cuando proceda.

Manacor, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, Miquel Riera Servera.

7999 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Rafelbunyol (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 3 de abril de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, por concurso-oposición, dos por turno libre y una por promoción interna, de Administración General, subescala Auxiliar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Rafelbunyol, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, Jaime García García.

8000 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 83, de fecha 8 de abril de 2003, se publica íntegramente las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, sistema turno libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Humanes de Madrid, 8 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

8001 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, del Ayuntamiento de La Romana (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 80, de fecha 7 de abril de 2003, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento, para proveer mediante concurso-oposición (promoción interna), de las siguientes plazas:

1 plaza, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio de Gestión, y

2 plazas, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado Boletín Provincial y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Romana, 8 de abril de 2003.—El Alcalde, Gonzalo Jover Martínez.

UNIVERSIDADES

8002 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Sección II del Capítulo I del Título IX configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, a cuyos efectos establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para concurrir a concursos de acceso a los mismos.

El apartado 1 del artículo 57 de la citada Ley Orgánica encomienda al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la regulación del sistema de habilitación, que ha de venir definido por la categoría del cuerpo y el área de conocimiento. En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno aprobó el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en cuyo Capítulo II se regula la convocatoria de las pruebas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de 24 de febrero de 2003, se resuelve:

Primero.—Convocar 209 habilitaciones, para los cuerpos y áreas que se relacionan en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.—Las pruebas de habilitación se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; y, en lo no previsto en dicha normativa, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado que sea de aplicación.

Tercero.—1. Podrán tomar parte en las pruebas de habilitación, así como en los posteriores concursos de acceso convocados por las Universidades, y acceder, en su caso, a la función pública docente universitaria, los ciudadanos españoles y los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación: a) al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; b) a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de

trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea la participación en las pruebas de habilitación no estará sujeta a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. No obstante ello, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria solo podrán tomar parte en los concursos de acceso convocados por la Universidad y, en su caso, acceder a la función pública docente universitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad española.

Cuarto.—Para ser admitido a las citadas pruebas se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, o Local, o de los Organismos públicos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Quinto.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 5.1 y 5.3 y, en su caso, en el artículo 5.2, del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Sexto.—Los requisitos establecidos en las bases segunda, tercera y cuarta deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Séptimo.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas de habilitación deberán remitir la correspondiente solicitud al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, según impreso oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Universidades, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE de 14 de enero), en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Orden, junto con los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. Acreditación de la titulación docente y académica exigida en cada caso, en función de las pruebas de habilitación a que concurran los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Para las pruebas de habilitación a Catedráticos de Universidad, deberá acompañarse certificación de la Universidad (original o fotocopia compulsada) acreditativa del cumplimiento de la condición específica a que se refiere el artículo 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la toma de posesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación supletoria el abono de los derechos de expedición del título, así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

En el supuesto contemplado en el último inciso del artículo 5.1.c) del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, deberá acompañarse fotocopia compulsada del Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se exime al candidato de la exigencia de ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.

b) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación supletoria (original o fotocopia compulsada) del mismo, expedida por la Universidad correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo), debe acreditarse en la certificación

supletoria el abono de los derechos de expedición del título, así como, en su caso, las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del título pueda tener el interesado por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

c) Para las pruebas de habilitación a Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, deberá acompañarse fotocopia compulsada del título académico exigido o bien certificación (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título correspondiente. Dicha certificación deberá contener todos los datos sustanciales del título.

d) Los candidatos a las pruebas de habilitación que, con posterioridad, deseen concurrir a concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales básicas de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes, deberán acompañar (además de la documentación académica pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados anteriores) fotocopia compulsada del título de Especialista sanitario que proceda o documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) del pago de los derechos de expedición del título.

3. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de fotocopia compulsada del documento acreditativo de la homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte según la normativa vigente sobre esta materia.

4. El abono de la tasa prevista en el artículo 4.1 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, la cual ha sido fijada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en 24,04 € para todos los Cuerpos docentes. La tasa se abonará utilizando el mismo impreso de solicitud que será facilitado en las Universidades, siguiendo sus indicaciones.

Octavo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria dictará Resolución, en el plazo máximo de 20 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá ser publicada en el BOE, podrán incluirse las listas certificadas completas de candidatos admitidos y excluidos o indicarse los lugares en que se encuentran publicadas, incluyéndose en todo caso las listas completas de candidatos en los medios de difusión electrónicos del Consejo de Coordinación Universitaria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el BOE o del anuncio de su aprobación e indicación de los lugares en que se encuentran publicadas dichas listas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de quince días, mandará publicar, en la forma anteriormente establecida, la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la que se anunciará lugar, fecha y hora para la celebración de los sorteos de las Comisiones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, indicándose asimismo los lugares en que se encuentran publicadas las listas de sorteables.

Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas abonadas en concepto de participación en las pruebas, mediante instancia dirigida al Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, en la que constarán los datos bancarios necesarios para hacer efectiva la devolución del importe abonado.

Noveno.—Nombrados los miembros de las Comisiones de habilitación y constituidas éstas conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, el Presidente titular de cada Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. La resolución deberá ser publicada con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de dicho acto.

Décimo.—En el acto de presentación, que será público y se realizará en la Universidad donde se celebren las pruebas, los

candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación siguiente:

a) En todos los casos (pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, de Catedráticos de Escuelas Universitarias, de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad), su historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, por septuplicado, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto docente, por septuplicado. El proyecto docente original y personal deberá incluir, en todo caso, el programa de una o varias asignaturas de una o varias de las materias troncales asignadas al área de conocimiento en los Reales Decretos de directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria hará público un documento con el listado de las materias troncales asignadas a las distintas áreas de conocimiento.

c) Para las pruebas de Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Universidad, el proyecto investigador, por septuplicado.

El Secretario de la Comisión garantizará que la documentación entregada por los candidatos estará disponible para ser examinada por los mismos antes del inicio de las pruebas.

En dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que, junto a los criterios para valoración de las pruebas de habilitación, se harán públicos por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en el plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, a contar desde el día siguiente al del acto de presentación, y se celebrarán según lo que se establece en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Undécimo.—1. Finalizadas las pruebas, el Presidente de cada Comisión, elevará una propuesta motivada y vinculante al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria, que procederá a la habilitación de los candidatos.

Junto con la propuesta, el Presidente de la Comisión entregará en la Secretaría General de la Universidad donde se hayan celebrado las pruebas, y ésta la remitirá a la Secretaría General del

Consejo de Coordinación Universitaria, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado y firme el proceso de habilitación, le podrá ser devuelta si así lo solicita.

2. Las Comisiones de habilitación no podrán proponer al Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria la habilitación de candidatos en número mayor al de habilitaciones señalado en la correspondiente convocatoria, pero sí un número inferior al mismo, incluso la no habilitación de candidato alguno.

3. La relación de candidatos habilitados, en la que se hará constar el cuerpo y área para los que han sido habilitados, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes.

Duodécimo.—Los candidatos propuestos para la habilitación deberán presentar en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de la relación de candidatos habilitados en el BOE, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del documento equivalente acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—La Presidenta del Consejo de Coordinación Universitaria, Pilar del Castillo Vera.

Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria.

ANEXO I

Resolución de la Presidenta del Consejo de Coordinación Universitaria de 13 de marzo de 2003, por la que se convocan Pruebas de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

Código hab	Cuerpo Docente	Área de conocimiento	N.º Habilit.
1/010/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL.	2
1/027/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.	2
2/027/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.	2
2/030/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ANTROPOLOGÍA SOCIAL.	2
1/035/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.	2
2/035/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.	2
2/040/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.	3
1/050/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	BIOLOGÍA CELULAR.	2
2/050/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	BIOLOGÍA CELULAR.	2
2/060/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.	2
1/085/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS.	2
2/090/0103-V	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	CIRUGÍA.	2
1/105/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD.	3
2/105/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD.	5
2/110/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS.	2
1/135/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DERECHO CONSTITUCIONAL.	2
1/155/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.	2
1/160/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.	2

Código hab	Cuerpo Docente	Área de conocimiento	N.º Habilit.
1/183/0103-V	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DERMATOLOGÍA.	2
2/183/0103-V	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	DERMATOLOGÍA.	2
1/185/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DIBUJO.	2
4/187/0103	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA.	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL.	2
1/205/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.	2
1/210/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES.	2
2/215/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.	3
1/220/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ECOLOGÍA.	3
1/225/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA APLICADA.	3
2/225/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA APLICADA.	2
1/230/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.	2
2/230/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.	6
2/247/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ELECTROMAGNETISMO.	2
1/260/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ESCULTURA.	2
1/265/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.	2
2/265/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.	6
2/310/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACEÚTICA.	2
2/315/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FARMACOLOGÍA.	2
1/325/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA CATALANA.	2
1/335/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA FRANCESA.	2
2/335/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA FRANCESA.	2
1/345/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA INGLESA.	2
2/365/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FILOLOGÍA VASCA.	2
2/381/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FILOSOFÍA DEL DERECHO.	2
1/390/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR.	2
1/405/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FÍSICA TEÓRICA.	2
1/412/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FISIOLOGÍA VEGETAL.	2
1/415/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.	3
2/415/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.	3
1/435/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA HUMANA.	2
2/435/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	GEOGRAFÍA HUMANA.	2
1/455/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DE AMÉRICA.	2
2/465/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL ARTE.	2
2/470/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.	2
1/500/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA AGROFORESTAL.	2
1/555/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA QUÍMICA.	5
2/560/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	INGENIERÍA TELEMÁTICA.	6
1/567/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	LENGUA ESPAÑOLA.	2
1/570/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.	2
2/570/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.	8
1/583/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	LITERATURA ESPAÑOLA.	2
1/595/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	MATEMÁTICA APLICADA.	3
2/595/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	MATEMÁTICA APLICADA.	6
1/600/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	MECÁNICA DE FLUIDOS.	2
1/610/0103-V	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	2
2/610/0103-V	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA.	2
1/615/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA.	2
2/625/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN.	2
1/647/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	ÓPTICA.	2
2/650/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.	2
2/653/0103-V	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	OTORRINOLARINGOLOGÍA.	2
1/670/0103-V	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	PEDIATRÍA.	2
1/675/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	PERIODISMO.	3
2/680/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.	2
1/700/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	PRODUCCIÓN ANIMAL.	2
1/730/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA BÁSICA.	2
2/735/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.	2
1/745/0103-V	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	PSIQUIATRÍA.	2
1/750/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	QUÍMICA ANALÍTICA.	3
1/773/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	SANIDAD ANIMAL.	2
2/773/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	SANIDAD ANIMAL.	2
2/785/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.	2
1/796/0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA.	3
2/800/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.	2
3/813/0103	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA.	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	2
4/813/0103	PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA.	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	2
2/814/0103	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.	2

ANEXO II

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad
 lugar y fecha de expedición
 nacimiento: Fecha, localidad
 provincia, residencia: Dirección
 localidad
 provincia, teléfono
 categoría actual como docente
 departamento o unidad docente actual
 facultad o escuela actual
 hospital actual (**)
 categoría asistencial actual (**)

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo plazas vinculadas.

8003 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a una plaza de personal laboral (Titulado Superior Grupo I).*

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Universidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 223/1988, de 14 de marzo (Animales. Protección de los utilizados para experimentación y otros fines científicos), este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985 de 25 de junio (BOE de 31 de julio), y por el artículo 20, en relación con el artículo 2.2 e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades,

Ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y una vez finalizados los procedimientos de concurso de traslado y de promoción interna, ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del citado convenio, para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza de:

Titulado Superior G-I (Licenciado en Veterinaria, a tiempo parcial) en la Facultad de Psicología.

1.2 La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y demás normativa concordante.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4 Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de abril, determinándose en la Resolución que se indica en la base Cuarta, el lugar de celebración y fecha de comienzo de la mencionada prueba.

1.5 El seleccionado para cubrir la plaza vacante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Relativos a la nacionalidad. Podrán participar en las pruebas:

- a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b), se encuentren en España en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.5 Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

2.2 Los requisitos enumerados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta la firma del contrato.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que figura como Anexo II.